

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA: Riosucio, Caldas, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Paso a despacho del señor Juez el anterior dictamen pericial rendido por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Bogotá D. C.

JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS
Secretario

TFN-233
2022-00212-00
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, veintinueve (29) de septiembre
de dos mil veintitrés (2023).

Del informe pericial rendido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Bogotá (D.C.), con la conclusión que el señor ALEJANDRO CRUZ MEJIA no se excluye como el padre biológico de la menor A.L.M., y DAGNOBER DE JESUS LARGO MORALES quedo excluido como padre biológico de la menor A.L.M.; se les corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, durante los cuales podrán pedir que se complemente, aclare o la práctica de un nuevo dictamen (inc. 2º del art. 386 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JHON JAIR ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO <u>155</u> DEL <u>02</u> DE <u>OCTUBRE</u> DE 2023
JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS Secretario